

VISTO, el Expediente N° 0043783-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización de Instalación de Anuncio o Aviso Publicitario sin iluminación o sencillo, iluminado o luminoso, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000449-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR** a favor de:

Nombre o Razón Social	: COESTI S.A.
N° RUC	: 20127765279
Tipo de Anuncio	: Banderola
Tipo de Iluminación	: Sencillo
Leyenda	: DOBLEMENTE REFRESCANTE // SAN MATEO // A SOLO S/. 2.50 // POR EL CONSUMO DE S/.20 EN COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y/O S/.10 EN GNV GLP O LUBRICANTES SHELL LLEVATE 2 AGUAS SAN MATEO de 600ml PAGANDO S/. 2.50 // PRIMAX SIEMPRE MAS // (IMÁGENES PROMOCIONAL: DOS BOTELLAS SAN MATEO)
Medidas	: Base: 1.80m x Altura: 3.50m (área de exhibición 6.30m ²)
Material	: Báner
Color	: Multicolor
Código Catastral	: 300861360A101001
Ubicación	: Adosado en la fachada lateral izquierda del establecimiento ubicado en la AV. GALVEZ BARRENECHEA NRO. 1105 ESQ. CALLE MERCATOR MZ.C-5 LT.09 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA, con vista a Av. Galvez Barrenechea
Vigencia	: TEMPORAL: SEIS (06 MESES)

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB, ESTABLECE QUE LA BANDEROLA ES UN ELEMENTO PUBLICITARIO DE NATURALEZA TEMPORAL, CUYA LEYENDA ES IMPRESA O ADHERIDA SOBRE UNA TELA U OTRO MATERIAL SIMILAR, LA MISMA QUE, SE SUJETA DE SUS EXTREMOS O DE ALGÚN OTRO ELEMENTO PARA SU SOSTENIMIENTO Y CUYA VIGENCIA ES DE SEIS (06) MESES; EN CONSECUENCIA, NO PROCEDE EL CAMBIO DE LEYENDA TODA VEZ QUE ELLO IMPLICA EL DESMONTAJE DEL ELEMENTO.

Terminada la vigencia de la presente autorización, deberá proceder con el desmontaje. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // El incumplimiento de las condiciones autorizadas, originará el inicio del procedimiento de revocatoria, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA

SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. CIRCULO CLUB GOLF LOS INCAS N° 134 - SANTIAGO DE SURCO